

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 610-2019-R-UNAS

Tingo María, 16 de septiembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El informe Nº 248-2019-UIF-UNAS, de fecha 12 de septiembre de 2019, presentado por la Directora de Infraestructura Física, sobre la solicitud de cambio de profesional – Jefe de Supervisión requerida por el Representante Legal del COSORCIO SUPERVISOR UNAS (Registro N° 3011 Secretaria General).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 064-2019-JDAH-RL-CSU-UNAS, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, encargado de la Supervisión de la Obra "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMÍA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", solicita la aprobación de Cambio de Profesional – Jefe de Supervisión, debido a que mediante Carta Nº 05-2019-LARG/SO, el profesional propuesto en su oferta técnica como Jefe de Supervisión Ingeniero Civil Luis Alberto ROSAS GALAN presentó su renuncia formal por motivos de fuerza mayor, por lo cual, presenta la documentación correspondiente del Ingeniero Civil Felix Paucarhuanca Bendezú como nuevo jefe de supervisión.



Que, mediante el documento del Visto, la Directora de Infraestructura Física, señala que el Ing. Civil de la Dirección de Infraestructura Física VICTOR COTRINA LEON, mediante Informe N° 020-2019-UNAS-LAR/OP-UF/VC, recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE, el cambio de Jefe de Supervisión solicitado por el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, por no adjuntar información fundamental para el cambio de profesional y no presentar dentro de los 15 días antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido. Por consiguiente, la Directora de Infraestructura Física debido a que no justificó y por carecer de sustento la solicitud de Cambio de Profesional – Jefe de Supervisión de la Obra "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", recomienda declarar IMPROCEDENTE.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista tiene la responsabilidad de ejecutar sus obligaciones de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato, por lo cual, constituye una obligación del contratista ejecutar el contrato con el personal profesional ofertado originalmente. Sin embargo, por caso fortuito o fuerza mayor puede ser que el contratista se encuentre imposibilitado de prestar sus servicios con el personal propuesto, por lo que en algunos casos es necesario reemplazar al personal ofertado.

Que el artículo 162, del Decreto Supremo 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que (...) "excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado". (...) "la sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución";

RESOLUCIÓN Nº 610-2019-R-UNAS

Que, de acuerdo a la normatividad antes referida se prevé que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; asimismo, **prevé que de forma excepcional y de manera justificada** el contratista pueda solicitar que la Entidad le autorice la sustitución del profesional, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazo.

Que, en el presente caso, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVIOR UNAS, encargado de la Supervisión de la Obra "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; en EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO UNIVERSIDAD DE TINGO UNIVER

Que, el artículo 122º del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dírigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas y estando a la justificación expuesta, es IMPROCEDENTE autorizar el cambio propuesto;

Contando con el **Informe Legal N° 231-2019-OAL-UNAS**, de fecha 16 de septiembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el Cambio de Profesional – Jefe de Supervisión de la Obra "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", solicitado por el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar el contenido de la presente al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, Direccion de Infraestructura Física y demás órganos competentes.

Registrese y Comuniquese.

EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI RECTOR EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ SECRETARIO GENERAL